

ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS MÉDICAS

Se entiende por atención prehospitalaria de las urgencias médicas a la otorgada a la persona cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias.

En la actualidad, toda persona está expuesta a sufrir un accidente o una enfermedad súbita que puede amenazar su vida o su estado de salud, es por esta razón que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), con la participación de los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes y mediante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013, promueve la implementación del modelo de atención prehospitalaria y recomienda trabajar en los siguientes aspectos:

1. Impulsar la participación de la sociedad civil como primer respondiente, esto es parte fundamental, debido a que el tiempo que transcurre entre la urgencia médica y el tratamiento médico inicial es de vital importancia.
2. Promover el uso de un medio de comunicación para solicitar auxilio, a través de un número telefónico único, gratuito de tres dígitos directo (066) y en comunidades que no cuentan con servicio telefónico, promover otro tipo de procedimiento de radiocomunicación, como el uso de Radio VHF, UHF u otros.
3. Asignar al Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) como la instancia técnico- médico- administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal, la coordinación logística y operativa, así como la secuencia de las actividades específicas para la atención prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, durante el traslado y durante el proceso de entrega-

recepción en el establecimiento designado para la atención médica.

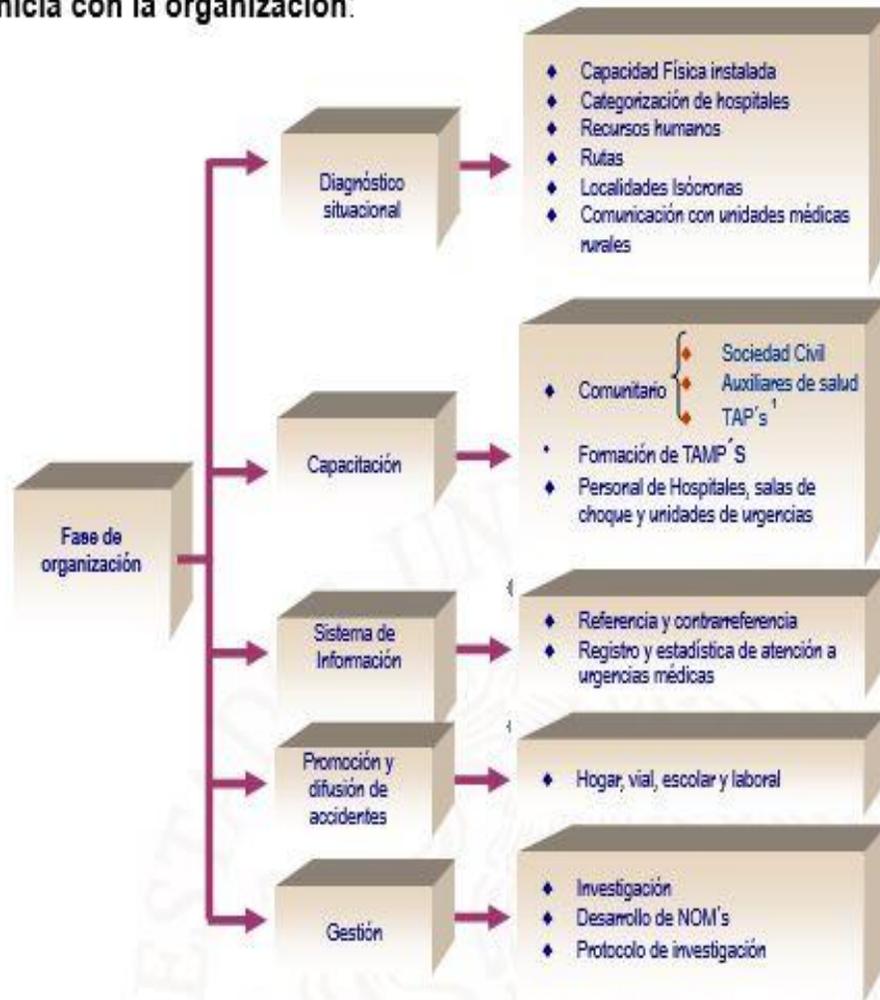
4. Promover y participar en la coordinación para equipar las unidades móviles de acuerdo al Proyecto de NOM –034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de urgencias médicas, misma que establece los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencia, cuidados intensivos y traslado o transporte (terrestre, aérea y marítima).

5. Promover la estrecha correlación entre el área prehospitalaria y la hospitalaria, para determinar la capacidad instalada y recursos existentes de las instituciones públicas, sociales y privadas para la atención de la urgencia médica.

6. Acorde con lo que establece la NOM 034 SSA3- 2013, el personal de urgencias a bordo de una ambulancia se debe capacitar y actualizar para ser certificado como Técnico en Urgencias Médicas, ya sea por competencias profesionales o por experiencia operativa

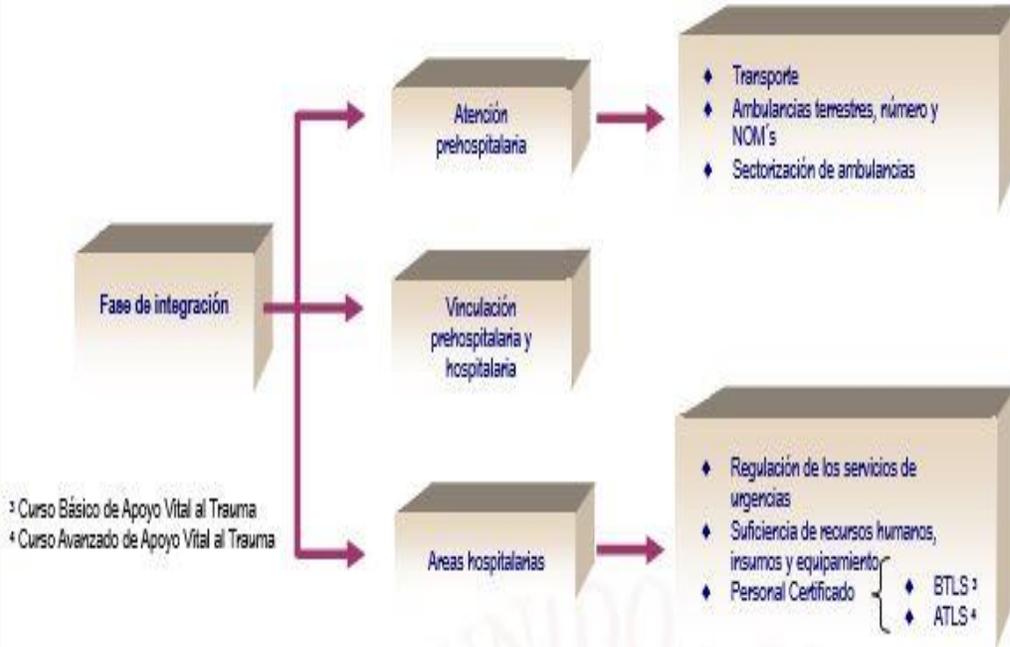
MODELO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

Inicia con la organización:

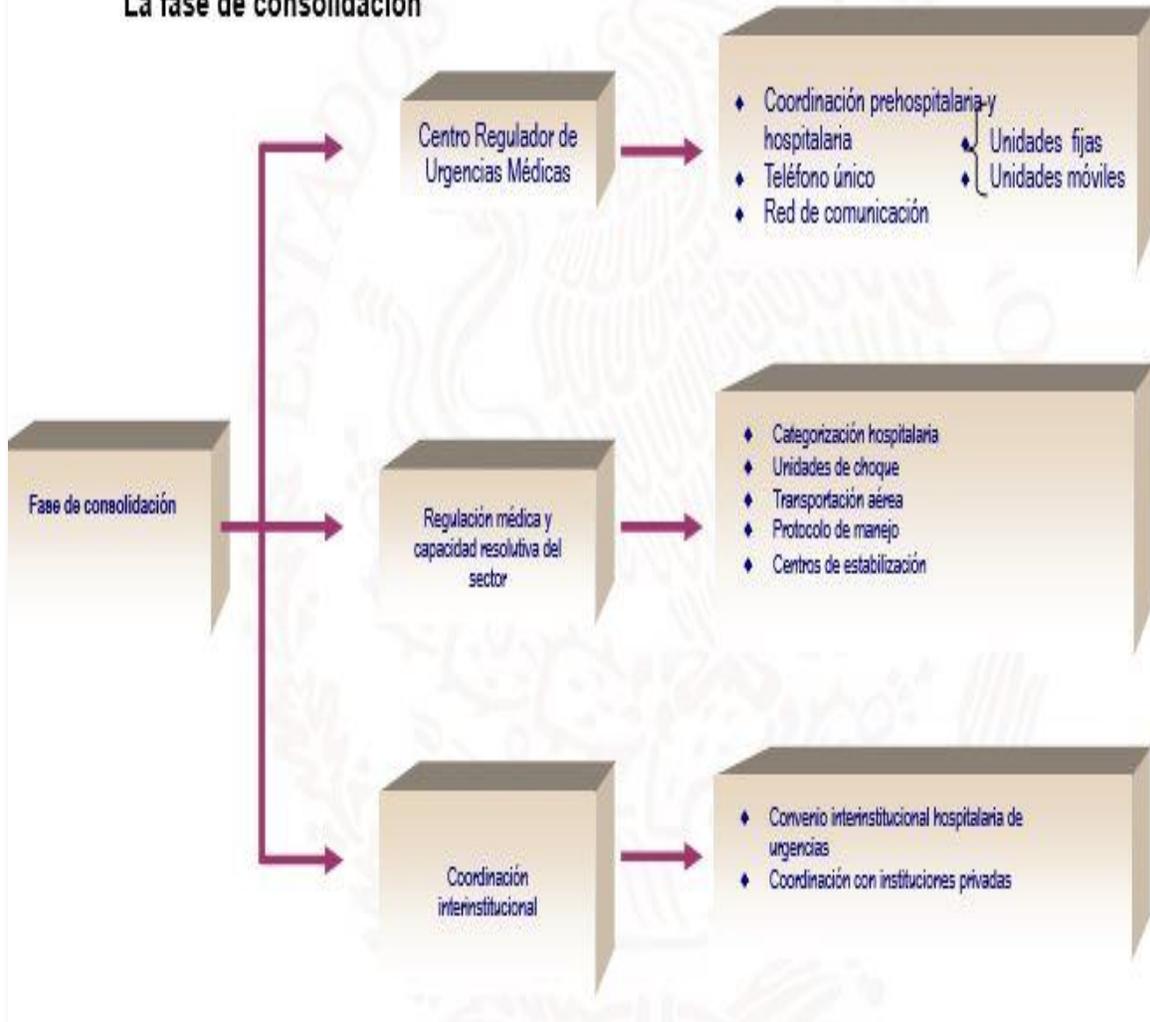


¹ Técnico de Atención Primaria en Salud
² Técnico en Atención Médica Prehospitalaria

La segunda fase es de integración:



La fase de consolidación



Para la consecución exitosa de los objetivos planteados se requiere conjugar el desarrollo de las siguientes estrategias: instalación de un Centro Regulador de Urgencias Médicas; asignación de teléfono único, gratuito y de tres dígitos; atención médica prehospitalaria, en unidades móviles tipo ambulancia, equipadas y con insumos completos; atención hospitalaria por niveles de atención, regionalizada, y personal especializado; capacitación al personal que labora a bordo de las ambulancias para profesionalizarlo y participación de la sociedad civil como primeros respondientes.

¿Qué es el Centro Regulador de Urgencias Médicas?

Es la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal y gobierno de la Ciudad de México, respectivamente, que establece la secuencia de las actividades específicas a desarrollar para la atención prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, traslado y recepción en el establecimiento médico clasificado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y calidad las 24 horas de los 365 días del año.

El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa.

¿Cuál es la visión del CRUM?

Asegurar a toda la población, una atención de urgencias, oportuna, organizada y efectiva desde el sitio del incidente, con personal capacitado a bordo de ambulancias equipadas y traslado a la unidad hospitalaria adecuada.

¿Su Misión?

Disminuir años de vida saludable perdidos, evitar complicaciones y ahorro en costos de atención, a través de la oportuna atención prehospitalaria de urgencias médicas, con la participación organizada de las instituciones de salud, grupos organizados de atención prehospitalaria y la sociedad civil.

¿Conoces sus Objetivos?

Regular los servicios de atención médica prehospitalaria y hospitalaria, así como, estandarizar los procedimientos en la atención médica de urgencias para que contribuya a reducir la mortalidad, la morbilidad y sus complicaciones.

¿Los Objetivos Específicos?

- Mantener diariamente actualizados los registros de la capacidad instalada de las instituciones de salud que prestan atención a las urgencias médicas, públicas, sociales y privadas, en su área

geográfica de responsabilidad.

- Regionalizar los servicios de atención prehospitalaria conjuntamente con las unidades hospitalarias receptoras disponibles.
- Promover la unificación de los sistemas de comunicación de las unidades móviles de atención prehospitalaria y las unidades hospitalarias receptoras, a la frecuencia de nuestro sistema.
- Reducir los tiempos de atención desde el lugar mismo del incidente, con medio de transporte adecuado con personal capacitado que nos permita continuar la asistencia y estabilización del paciente hasta su llegada al hospital.
- Promover la atención médica oportuna las 24 horas, de los 365 días del año.
- Promover la elaboración de protocolos de manejo integrales del paciente accidentado para su revisión, modificación y aprobación, de todas las unidades hospitalarias.
- Mantener actualizados los registros y catálogos de recursos humanos, técnicos y científicos para la adecuada operación de los servicios de atención médica prehospitalaria.
- Disminuir las quejas, tanto del usuario como del prestador de Servicio.

¿Ubicación del CRUM?

La ubicación física del Centro Regulador de Urgencias Médicas, depende de los recursos con que cuente cada entidad federativa, puede hacerlo de tres maneras:

1. Operar al interior del C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo) utilizando el inmueble y sus instalaciones, con recursos humanos profesionales dependientes de los Servicios Médicos de Urgencias o Servicios de Salud Estatales.

Se denomina C-4: Al Centro Estatal de Telecomunicaciones (por sus Siglas: Control, Comando, Comunicación y Cómputo), es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, subordinada al Secretario de Seguridad Pública, con funciones de centro de coordinación y apoyo de información y

parte integrante del Sistema Estatal de Información de Telecomunicaciones en Seguridad Pública y Servicio de Atención a la Ciudadanía a través del Servicio Telefónico de Emergencias 066, en la actualidad dicho número es el 911.

Para los efectos de la nota anterior y por razones de coordinación en materia de seguridad pública, el Secretario de Seguridad Pública Estatal podrá suscribir convenios con los Titulares de otras dependencias de los tres niveles de gobierno que tengan relación en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Atención Médica Prehospitalaria y otras funciones asistenciales públicas y privadas que en la materia que operen en el Estado, con el propósito de fomentar y contribuir a la buena imagen, y a la disciplina, así como a la eficiencia y a la eficacia de las operaciones que se desarrollen a través del C-4, en beneficio de la Seguridad Pública y en apoyo a las labores de Protección Civil, Rescate y Urgencias Médicas.

2. La ubicación física del Centro Regulador de Urgencias Médicas, puede estar integrado a las instalaciones de los servicios de urgencia del estado.

3. Contar con instalaciones físicas propias integradas a los servicios de urgencia del estado con base en un plano medico arquitectónico funcional y moderno.

¿Cuál es el equipo necesario?

El Centro Regulador de Urgencias Médicas, debe contar con un sistema de comunicación que le permita el enlace con servicios de emergencia, unidades médicas (fijas y móviles), debe tener como mínimo:

Radiocomunicación

- Radio VHF o UHF o Tetra o Matra o 800 Mhz,
- Teléfono e internet, quien enlaza a todo el sistema (ambulancias, hospitales, central de comunicación, supervisores y autoridades). (Consola y repetidoras).

El equipo de radio se divide en tres tipos a saber:
a) Equipo fijo con baterías para unidades hospitalarias.

- b) Equipo para unidades móviles tipo ambulancia.
- c) Equipo portátil recargable para autoridades.
- Instalación telefónica interna con tróncales para transferencia de llamadas a centros de atención.

Computadoras e Impresora

- Computadoras e impresora con capacidad para Incluir instituciones con amplia cobertura nacional, tanto del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SEDENA, SECMAR, Gobierno de la Ciudad de México)
- El sistema de cómputo debe contar con capacidad para Incluir instituciones con amplia cobertura nacional, tanto del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SEDENA, SECMAR, Gobierno de la Ciudad de México)
- Simplificar la información a través de una hoja única de captura;
- Base de datos disponibles en formato electrónico;
- Registro de la atención médica prehospitalaria, independientemente del diseño que cada centro desarrolle, deberán contener como mínimo los campos para el registro de la información, descritos en la NOM 034-SSA3- 2014.
- Información geográfica disponible a niveles nacional, regional, estatal, municipal, unidad médica y tramo carretero través del impulso a los Observatorios estatales de lesiones.

¿Qué es un Observatorio?

Es un espacio intersectorial y multidisciplinario orientado al análisis de información necesaria, relevante y confiable sobre lesiones de causa externa, que de manera continua y oportuna permite la definición de indicadores, políticas públicas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de salud y seguridad en la población en general o comunidad específica.

En resumen, un observatorio tiene como tarea conocer la magnitud, los factores de riesgo y la eficacia de las medidas de intervención; esto es el abordaje epidemiológico de los accidentes de tráfico.

El enfoque epidemiológico significa saber cuántos accidentes suceden, cuáles son las causas y porqué suceden... al saberlo podremos ofrecer soluciones basadas en evidencia.

¿Para qué sirve un observatorio?

El observatorio ofrece información oportuna, confiable y representativa de las muertes y lesiones causadas por el tránsito, así como identificar factores de riesgo y comportamiento o tendencias de los mismos. Esta información servirá para elaborar estrategias, medidas, acciones, intervenciones y políticas públicas que permitan prevenir y controlar la ocurrencia de las lesiones. La información sirve para saber si estamos haciendo bien las cosas, nos permite conocer la eficacia de nuestras intervenciones.

Los observatorios son un sistema de información que ofrece datos confiables, oportunos y económicos que son fácilmente financiados y sostenibles, no requieren una inversión mayor, ni en recursos materiales ni humanos, por lo que puede ser fácilmente respaldado por la autoridad.

¿Por teléfono se solicita la atención de urgencias?

La comunicación es un componente importante en un sistema de atención médica de urgencias. La necesidad de establecer un buen sistema de comunicación entre los servicios de atención prehospitalaria y la población en general es crucial.

El teléfono es el medio principal para solicitar atención médica de un accidentado, se ha discutido que éste servicio sea gratuito y que exista un número único formado de tres dígitos, de fácil memorización, se cuente con un Centro Regulador de recepción de llamadas que sea el responsable de garantizar a la población información, orientación, ayuda y canalizar los recursos para la atención de la urgencia.

Actualmente todas las entidades federativas ya cuentan con el "911" del Servicio Telefónico de Emergencias.

¿Qué recursos humanos necesita el CRUM?

El personal que labora en el Centro Regulador de Urgencias Médicas debe contar con las siguientes características:

- Responsable del Centro Regulador de Urgencias Médicas (Coordinador General). Médico Cirujano, con especialidad de urgencias médicas, quirúrgicas (deseable). Cursos formales afines al manejo médico pre hospitalario y hospitalario Necesidades: Uno
- Médico regulador. Médico Cirujano, Cursos formales afines al manejo médico de urgencias pre hospitalario y hospitalario Necesidades: (4 turnos).
- Radio operador, Técnico en Atención Médica Prehospitalaria, con adiestramiento en radiocomunicación, con dominio y conocimiento de los protocolos establecidos en el ámbito local y nacional para la recepción y despacho de servicios e indicaciones en línea para la Atención Médica Prehospitalaria. Necesidades: (4 turnos)
- Administrativo, debe poseer conocimientos para la elaboración y trámite de la documentación que se genere en el CRUM. Necesidades: (2 turnos).

¿Conoces los procedimientos en la operación del CRUM?

Los procedimientos mínimos requeridos en la operación del CRUM, se manejan a través de los manuales siguientes:

1. Entrega- recepción.
2. Disponibilidad de recursos hospitalarios y prehospitalarios por turno.
3. Recepción y registro de solicitud de servicio.
4. Atención de urgencias, contingencias y desastres.
5. Referencia y contrarreferencia entre unidades médicas.
6. Recepción y registro de los formatos de atención prehospitalaria.

¿Qué sabes del manejo de las unidades móviles tipo ambulancia?

La prestación de servicios de atención médica por medio de unidades móviles tipo ambulancia en el territorio nacional, se sujetará a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM -034-SSA3- 2013, que tiene por objeto establecer los requisitos y características mínimas que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como

su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

6.1 De las ambulancias de traslado.

6.1.1 Del personal.

6.1.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP, capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.

6.2 De las ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.

6.2.1 Del personal. 6.2.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMPs).

Los TAMP's deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia, descritas en los puntos 4.1.3 y 4.1.4, de esta norma.

Para dar respuesta a esta disposición del apartado "A", el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes solicitó el apoyo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, así como de un grupo de expertos en la atención de urgencias médicas para elaborar la curricula del técnico en urgencias médicas por competencias profesionales concluyendo dicho documento el día 13 de diciembre de 2002

Con la finalidad de establecer un perfil básico para el proceso de formación del técnico y desarrollar las competencias necesarias que garantice un nivel de calidad en los servicios prestados, la guía tiene el propósito de:

- Contar con un perfil profesional riguroso y exigente para el TAMPs.
- Unificar criterios para la formación del Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMPs).
- Incorporar a las partes que llevan a cabo la práctica de la atención médica prehospitalaria.
- Contribuir en la mejora de normas, lineamientos y programas académicos.
- Obtener la acreditación como Técnico Profesional Universitario

en Urgencias Médicas, Técnico superior Universitario y nivel académico superior.

En diferentes entidades federativas, existen universidades técnicas que imparten cursos formales de técnico profesional universitario.

Existe un grupo mayoritario que presta atención prehospitalaria que carece de formación formal educativa y que requieren de capacitación para ser evaluados y certificados como técnico profesional en urgencias médicas.

El Comité Técnico Asesor Permanente de la Atención Médica Prehospitalaria del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes elaboró la guía de competencias laborales para la evaluación y acreditación profesional del técnico en urgencias médicas.

Las competencias laborales o autodidacticas que debe cubrir con fines de acreditación profesional el Técnico en atención médica prehospitalaria, que carece de formación formal educativa y con apego al acuerdo 286 de la secretaria de Educación Pública, le permiten integrarlo al perfil profesional mínimo requerido, que señala el anexo "A" de este ordenamiento como competencia profesional; La guía es una plataforma básica para homologar criterios en los procedimientos de evaluación a los que se sujetará el solicitante que cubra los requisitos de primera vez o subsecuentes para obtener la acreditación como Técnico Profesional en Urgencias Médicas por competencia laboral.

Actualmente se trabaja en la elaboración de la reglamentación a la que estarán sujetos los aspirantes a técnicos profesionales en la atención médica prehospitalaria en relación a la evaluación y certificación.

6.3 De las ambulancias de cuidados intensivos.

6.3.1 Del personal.

6.3.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia que de ser Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMPs), y al menos un TAMP más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades

educativas competentes.

6.3.1.2 Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

6.4 De las ambulancias aéreas.

6.4.1 Del personal. 6.4.1.1 Debe contar con un Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMPs), o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

6.4.1.2 Para las unidades aéreas de ala fija y rotativa, la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiendo del tipo de la aeronave.

6.4.1.3 En el caso que se proporcione el servicio de cuidados intensivos, deberá contar con un médico que demuestre documentalmente haber acreditado cursos para el manejo del paciente en estado crítico. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

¿Qué es atención Médica prehospitalaria Ordinaria?

El sistema ordinario se desarrollará bajo el esquema de control de áreas geográficas determinadas por el CRUM local, conforme lo indiquen los criterios de regionalización isócronas de traslado, de la base de ambulancias al sitio de la urgencia médica. El CRUM deberá dar aviso con oportunidad, al establecimiento para la atención médica y se decida, previa valoración del caso, su ingreso y tratamiento inmediato o en su defecto, el traslado a otro establecimiento con mayor capacidad resolutive.

¿Qué es la atención médica en contingencias y desastres?

El Secretario técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, integrante de la Comisión Operativa del Consejo de

Protección Civil, actuará en coordinación con el Director de los Servicios Médicos y con las dependencias de dicho Comité para brindar atención médica a la población a través de los programas de restablecimiento de los sistemas vitales de la Entidad, antes, durante y con posterioridad a un siniestro.

Las Unidades Médicas Públicas, de Seguridad Social y privadas se mantendrán en estado de alerta, mientras exista la contingencia o siniestro y reportarán continuamente al CRUM, las variaciones en su capacidad física instalada, mientras permanezca el estado de alerta.

¿Prestadores de Servicios en Traslado de Pacientes y/o Atención Médica Prehospitalaria?

Todas las instituciones, asociaciones o dependencias, de los sectores público, social y privado, que presten el servicio en el territorio nacional, deberán acreditar ante la Secretaría de Salud, demostrando cabalmente que las ambulancias con las que prestan sus servicios cumplen con los requerimientos que señala la NOM-034-SSA-3-2013, para una adecuada prestación de la Atención Médica Prehospitalaria o Interhospitalaria, afín de obtener el Certificado de Funcionamiento.

El Certificado de Funcionamiento, es el documento expedido por la Secretaría de Salud, de manera particular a cada ambulancia que cumpla con los requisitos establecidos por la NOM-034-SSA-3-2013, que deberá incluir el alta ante regulación sanitaria, contar con placa de ambulancia, estar dada de alta en el Centro Regulador de Urgencias Médicas así como contar con los soportes documentales del personal que opera la unidad.

¿Cómo realizar verificación de ambulancias?

La Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, se encargará de verificar que las ambulancias cumplan con lo establecido en la NOM-034-SSA3-2013, así como la calidad de los servicios que se prestan directamente a los pacientes a bordo de las ambulancias, constatando la integridad del equipamiento médico, así como en el adecuado adiestramiento de su personal a bordo, mediante la

expedición del Diploma conforme lo marca el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Para pronta referencia el siguiente link:

http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Atencion_Prehospitalaria.html